

Sesion 77.^a extraordinaria en 29 de Mayo de 1901

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONCHA DON FRANCISCO J.

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Vásquez Guarda formula diversas observaciones sobre una nota pasada al Ministerio de Justicia por el juez del crimen de Santiago don José Astorquiza, en que este funcionario se ocupa de la acusacion que se le ha hecho, de no tener capacidad legal por no ser ciudadano chileno. — Usa de la palabra sobre el mismo asunto el señor Díaz. — Se constituye la Cámara en sesion secreta.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que S. E. el vice-Presidente de la República concurrirá el 1.º de junio próximo a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso.

Presentacion de don Carlos Moraga en que hace diversas observaciones al informe de la Comision de Elecciones sobre la eleccion complementaria de Diputados verificada en Santiago el 20 de enero último.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 76.^a extraordinaria en 28 de mayo de 1901. — Presidencia del señor Concha don Francisco J. — Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alemany, Julio
arros Méndez, Luis
Bernaldes, Daniel
Besa, Arturo
Bülnes, Gonzalo
Casal, Eufrosino
Concha, Malaquías
Covarrúbias, Luis
Covarrúbias, Manuel A.
Cruchaga, Miguel
Díaz Sagredo, Euliojio
Echenique, Joaquin
Ibáñez, Maximiliano
Irrarázaval, Manuel F.
López M., Enrique
Meeks, Roberto
Ortúzar, Daniel
Padilla, Miguel Anjel
Paredes, Bernardo
Phillips, Eduardo
Rioseco, Daniel
Rivera, Juan de Dios

Robinet, Carlos T
Rocuant, Enrique
Ruiz Valpedor, Manuel
Sánchez Masenlli, Dario
Sanfuentes, Vicente
Serrano Montaner, Ramon
Urrutia, Miguel
Valdes Cuevas, J. Florencia
Valdes Valdes, Imael
Vásquez Guarda, Efraim
Vergara Correa, José
Vergara, Luis Antonio
Vial U., Daniel
Videla, Eduardo
Villegas, Enrique
Vivanco, Benjamin
Walker Martínez, Joaquin
Zuaznabar, Rafael
el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i el Secretario.

1.º De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de Zúñiga, con el que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna para 1902.

Al archivo.

2.º De una solicitud de don Clemente Vivar Silva, ex-sarjento del Batallon Taltal, en que pide rehabilitacion para acojerse a los beneficios de la lei de 9 de enero de 1892.

A Comision de Guerra i Marina.

El señor Vial Ugarte manifestó que consideraba contraria al reglamento la costumbre que se viene observando de que un Diputado que ha obtenido el uso de la palabra se la ceda a otro señor Diputado, sin renunciar por eso al derecho de usar de ella preferentemente.

Contestó el señor Concha (vice-Presidente) que habia sido costumbre invariable que el Diputado que tenia la palabra la cediera, sin renunciar a su derecho, a sus colegas que deseaban hacer breves observaciones o rectificaciones encaminadas a facilitar el debate; pero que si se reclamaba de este procedimiento, la Mesa se ajustaria estrictamente al Reglamento.

Sobre el mismo asunto usó de la palabra el señor Vergara don Luis Antonio.

Los señores Vergara don Luis Antonio, Vásquez Guarda i Padilla usaron de la palabra acerca de los actos de intervencion electoral denunciados en sesiones anteriores.

El señor Vásquez Guarda solicitó se oficiara al señor Ministro de Justicia, a fin de que se sirva solicitar de la Il.ªma. Corte de Apelaciones de Concepcion i enviar a la Cámara un informe acerca del estado actual del proceso seguido contra don Alberto Garai, por el delito de desacato contra la Comision Parlamentaria en la eleccion de Maullin, i sobre si se ha mandado o no sobreseer en dicho proceso.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

Se suspendió la sesion i a segunda hora se constituyó la Cámara en sesion secreta para

continuar el debate sobre la interpelacion iniciada por el señor Walker Martínez respecto de las invasiones del territorio nacional por fuerzas argentinas en el Seno de la Ultima Esperanza.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 27 de mayo de 1901.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el día 1.º de junio próximo, a la 1 P. M., asistirá S. E. el vice-Presidente de la República a la ceremonia de la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

Lo digo a V. E. a fin de que se sirva comunicarlo a los miembros de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Luis M. Rodríguez.*»

2.º De la siguiente presentacion:

«Excmo. Señor:

Santiago, 28 de mayo de 1901.—Se ha publicado en los diarios un informe de la Comision de Elecciones que revela un desconocimiento completo de lo ocurrido en el escrutinio de la eleccion verificada en este departamento el 20 de enero último.

Como presidente de la junta escrutadora, pesa sobre mí el deber de esclarecer los hechos para que la Honorable Cámara pueda apreciarlos tales como son.

Referiré someramente lo relativo a cada una de las tres juntas receptoras mencionadas en la parte final del acta de escrutinio jeneral.

3.ª seccion de la subdelegacion 21.ª urbana

El presidente de la junta receptora, don Juan Corvalan Melgarejo, no se presentó a leer el ejemplar del acta que debia existir en su poder, con arreglo al artículo 80 (65), incisos 4.º i 5.º de la Lei de Elecciones.

Se pidió el ejemplar que debia tener el primer alcalde i resultó que, en vez de ejemplar de una acta orijinal, se remitió una copia de acta autorizada con firmas de personas que no se sabia si eran las mismas que suscribian el documento orijinal que se decia inserto en dicha copia.

El escrutinio que aparecia en esa copia era evidentemente falsificado. La mejor prueba de la falsificacion era el escrutinio mismo.

De ciento cuarenta i un electores inscritos en 1890, aparecian sufragando ciento cuarenta, resultado materialmente imposible.

A falta de los dos ejemplares espresados, se pidió el registro al tesorero municipal conforme al inciso 6.º del mismo artículo. Se trajo el re-

jistro junto con el correspondiente cuaderno de firmas i el índice alfabético de los sufragantes i la falsificacion apareció no ya virtual sino materialmente comprobada.

En efecto, en el cuaderno en que firman los los sufragantes aparecian solo trece firmas; en el índice alfabético figuraban los nombres de catorce electores. No podia, pues, corresponder a esa eleccion un escrutinio que arrojaba ciento cuarenta votantes. La anotacion que aparecia en el registro era falsa a todas luces; tomarla en cuenta i darle el valor de acta de escrutinio era constituirse en amparador i cómplice del fraude cometido.

8.ª seccion de la 25 subdelegacion urbana

El presidente de la junta receptora, don Augusto A. Torres, no se presentó a leer el ejemplar del acta que debia llevar consigo.

El ejemplar del primer alcalde, que fué pedido, no reunia las condiciones de autenticidad que la lei exige, porque no fué entregado dentro del plazo de veinticuatro horas que la misma lei señala en su artículo 77 (62), segun cargo puesto en la Alcaldía al tiempo de recibirlo. No es ejemplar auténtico del acta sino el que se presenta o entrega en la forma i plazo prevenidos por la lei. Yo no podia dar cuenta a la junta escrutadora de un papel que no reunia condiciones legales.

Segun dicho papel, aparecia sufragando la totalidad de los inscritos, ménos uno, prueba inequívoca de falsedad.

Se pidió al tesorero municipal el registro i suministró la prueba material de la falsificacion. Bastó mirar el registro i el índice de sufragantes para convencerse de que se habia arrancado la hoja en que estaba escrita el acta, que se habia estampado en la hoja siguiente una anotacion del todo falsa, incluso firmas de vocales, i que se habian agregado nuevos nombres, con distinta letra al índice de sufragantes.

Fraudes tan burdos quitaban toda apariencia de acta a la anotacion referida i escusaba de dar cuenta de ese papel a la junta.

2.ª seccion de la 5.ª subdelegacion rural

La víspera del escrutinio se me acercó don Zorobabel Macuada, presidente de la junta receptora, a entregarme el acta diciéndome que no se presentaria a leerla en la junta porque estaba falsificada. Sin duda se dirijió a mí porque creyó que, como liberal democrático, estaria dispuesto a amparar el fraude que favorecia a don Anibal Herquíñigo, miembro de una de las fracciones del mismo partido.

Naturalmente, rehusé recibir el papel que me presentaba.

Efectivamente, no se presentó a leer el acta.

Se pidió el ejemplar del primer alcalde i apareció con los siguientes defectos de forma:

1.º Estaba firmada solo por tres i no por los cuatro vocales que concurren, segun se expresaba en el mismo cuerpo del acta, debiendo estar suscrita por todos, conforme al artículo 77 (62) de la lei;

2.º Fué entregada al primer alcalde despues del plazo que el mismo artículo fija, segun constaba del cargo puesto en ella; i

3.º No fué entregada por un ciudadano comisionado por la junta receptora como prescribe el citado artículo 77 (62), sino que lo remitió el segundo alcalde de Providencia, don Cárlos Velasco.

No pudo recurrirse al tercer ejemplar, escrito en el registro, porque éste no se hallaba en poder del tesorero municipal, a quien ordena pedirlo el penúltimo inciso del artículo 80 (65). El registro lo tenía el ya nombrado alcalde don Cárlos Velasco, quien me lo remitió despues de terminando el escrutinio.

En cumplimiento de mi deber, puse a disposicion del primer Juzgado del Crimen los registros de las secciones en que se falsificaron los escrutinios, las tres actas enviadas al primer alcalde, i los cuadernos de firmas e índices de sufragantes de las dos primeras secciones. El índice i el cuaderno de firmas correspondientes a la 2.ª seccion de la 5.ª subdelegacion rural no se remitieron a la junta escrutadora, no se hallan en poder del tesorero municipal ni hai nadie que sepa dar razon de su paradero.

Los documentos enumerados se hallan actualmente a disposicion de la tercera sala de la Corte de Apelaciones.

De lo espuesto resulta, no que la junta escrutadora se negara a escrutar actas de escrutinios parciales sino que no se presentó ante ella ninguno de los presidentes a asumir la responsabilidad de las falsificaciones cometidas ni se le exhibió ningun documento que tuviese siquiera aparentemente el carácter de acta. No ha existido negativa a escrutar actas; a lo único que se negó el presidente de la junta escrutadora fué a apadrinar fraudes i a violar la lei para que apareciesen i se escrutasen como actas unos papeles que no tenían mérito de tales ni por su forma ni por su fondo.

No terminaré sin hacer presente a V. E. que ninguna de las supuestas actas fué leida durante la sesion de la junta escrutadora. De mi poder pasaron al Juzgado del Crimen, sin que hayan estado ni por un momento en manos de los secretarios señores Ceballos i Martínez de Ferrari.

¿De dónde tomaron estos señores las cifras que consignaron en su protesta? De ninguna fuente autorizada, salvo que los presidentes

Corvalan Melgarejo, Torres i Macuada les hayan entregado subrepticamente las actas que no se presentaron a leer en la sesion de la junta escrutadora.

Dios guarde a V. E.— C. E. Moraga.»

El juez letrado señor Astorquiza

El señor VASQUEZ GUARDA.—Se está haciendo costumbre,—costumbre que yo considero perniciosas,—la de que los empleados públicos, cuando se formulan aquí cargos sobre su conducta funcionaria, acuden a la prensa, ya sea directamente, ya haciendo publicar los documentos oficiales que dirijen a sus superiores. Esta costumbre que parece perjudicial e incorrecta, porque ella tiende a desmedrar el respeto que debe tenerse para con los poderes públicos i porque me parece escaminada a amedrentar de alguna manera a los representantes de la soberanía popular que fiscalizan la conducta incorrecta de los empleados públicos. Ella amengua las consideraciones que se deben a la representacion nacional i entrega la conducta de los Diputados, que son inviolables por las opiniones que emitan, a la apreciacion de los empleados de la administracion pública.

El motivo de estas observaciones tiene cierto aspecto personal; pero debo manifestar a mis honorables colegas que, si se tratara solo de la persona del que habla, no habria provocado este incidente. Como en esta cuestion está afectada la representacion parlamentaria que invisto por las apreciaciones que hace un empleado público, considero que vale la pena llamar hácia ella la atencion de la Honorable Cámara, con tanta mas razon cuanto que no se trata de un simple comunicado de diario, sino de una nota oficial dirigida al señor Ministro de Justicia.

Con motivo de la denuncia, que yo mismo rectifiqué, acerca de la nacionalidad del juez del crimen de Santiago señor Astorquiza, este funcionario remitió una nota al señor Ministro de Justicia, nota que yo no conocia i que se me dió a conocer por haber sido publicada por el diario *El Porvenir* de esta capital.

¿Esta nota fué publicada por orden del Ministro o fué el juez señor Astorquiza quien la hizo publicar?

Lo primero no puede prestarse a dudas: creo que no ha dado tal orden el señor Ministro.

Lo segundo me parece lo probable; pero aun en este caso el juez del crimen a que me refiero procedió de una manera inconveniente, porque las notas oficiales pertenecen no a la oficina que las remite sino a la que las recibe; de modo que en este caso solo al señor Ministro

le podia corresponder la facultad de hacerla publicar.

La nota de mi referencia es larga i no molestare a mis honorables colegas leyéndola íntegra. Bástame decir que la síntesis de ella es la afirmacion de que el señor Astorquiza es tan chileno como el que mas.

Pero en su parte final contienen las siguientes palabras:

«No debo terminar sin dejar constancia aquí de que con relacion a los demas cargos que el señor Diputado denunciante formuló tambien en contra de mi conducta funcionaria, no puede descender a contestarlos; así lo exige mi propio decoro i la dignidad del puesto que desempeño.»

Este funcionario trata, pues, al Diputado que habla en una forma tan inusitada i altanera, como si fuera un perdonavidas i se dirigiera a un juez de subdelegacion cualquiera, al cual le fuera permitido aludir en forma despresiva.

Aunque no haga caudal de esto, no puedo desentenderme de la representacion que asumo en esta Cámara, tanto en resguardo de los fueros que me corresponden como Diputado, como en resguardo de mis demas honorables colegas que pudieran encontrarse en situacion semejante.

Comienza el juez Astorquiza su nota comen-
tiendo un error gramatical, que habla bien poco en favor de su origen español, cuya lengua debiera conocer un poco mejor.

La palabra «constancia» no tiene la significacion que el señor Astorquiza le da, sino la de «perseverancia».

Talvez lo que el señor Astorquiza ha querido decir es que ha querido «dejar testimonio».

Pero dejando a un lado esta incorreccion de forma, quiero hacer caudal de lo que dice en seguida, aquello de que no quiere *descender* a contestar los cargos que en esta Cámara se le han dirigido.

¿En qué situacion, en qué altura se considera colocado el juez Astorquiza, desde qué solio nos mira?

Segun esto, el señor Astorquiza nos considera a nosotros colocados en una situacion subalterna o de presiva a su respecto.

¿De dónde ha sacado el señor Astorquiza tanta arrogancia, que no le permite su dignidad *descender* hasta colocarse frente a frente de los representantes del pueblo, cuanto menos contestar a sus censuras?

Esto se llama, honorable Presidente, en lenguaje corriente, una insolencia, puesto que todos los empleados públicos, desde el primero hasta el último, se encuentran bajo la fiscalizacion inmediata del Parlamento, i nadie puede

considerarse herido por el ejercicio de esta facultad, que no tiene otro móvil ni objeto que el interes público.

Pero el juez Astorquiza parece ignorar que es un simple empleado público, que vive del sueldo que costean todos los contribuyentes, i que carece en absoluto de todo derecho para levantarse contra los representantes del pueblo.

Por lo demas, honorable Presidente, nada me estraña en este juez, en vista de la conducta levantisca que siempre ha observado, sublevando en su contra hasta los caracteres mejor templados, i tratando siempre de ejercer presion sobre los que caen bajo de su férula. No me toma pues de nuevo, ni me hiere su conducta de hoy. I si no se tratara de los fueros mismos de la Cámara, nada habria dicho al respecto.

En vez pasada, hice mencion de la conducta observada por este funcionario con un abogado distinguido de nuestro foro, que se caracteriza por la suavidad i cultura de sus maneras, por su alejamiento de toda algarada, al señor don Demingo Silva Renjifo, que ha sido Ministro de una Corte de Apelaciones. He de volver sobre este punto para hacer un recuerdo encaminado a demostrar que la actitud del juez Astorquiza para con el señor Silva Renjifo, no se puede atribuir a una precipitacion o a celo excesivo en el resguardo de sus derechos de parte de este último.

En aquel enojoso incidente patrocinó el señor Silva Renjifo, ante la Corte de Apelaciones, un distinguido abogado, de carácter concientemente moderado, que no habria tomado a su cargo la defensa del ofendido si se hubiera tratado de una cuestion nimia i que, por el contrario, la aceptó gustoso a peticion de casi todo el cuerpo de abogados de Santiago. Me refiero al señor don Enrique Mac-Iver.

Este es el juez a quien algun señor Diputado ha calificado con tanto entusiasmo, que ha llegado a decir que es un funcionario lleno de merecimientos! Yo no sé cómo puede ser digno de los elogios i de las loas de algunos señores Diputados un juez que ha merecido una severa censura de sus superiores jerarquicos.

Yo podria decir que don José Astorquiza no tiene el derecho que tienen los demas ciudadanos para levantar la voz contra un representante del pueblo. Ademas de que su carácter de empleado público le prohíbe levantar protestas contra los representantes del pueblo, su situacion en materia de nacionalidad le impone una conducta todavía mas mesurada, pues es un verdadero jitano, que empezó por ser peruano, que fué mas tarde oriental, que por estraccion es español i que al fin aparece revestido de la ciudadanía chilena.

¿Sabe la Cámara cómo i cuándo obtuvo la ciu-

ciudadanía chilena el señor Astorquiza? Según la Constitución, después de la reforma de 1837, la ciudadanía política se adquiere a los veintinueve años de edad. Pues bien, el señor Astorquiza la reclamó a los veintitres años, no porque sintiera afán por ser chileno, sino porque deseó acogerse a los beneficios que la nacionalización podría traerle en el ejercicio de su profesión de abogado.

A este propósito, debo hacer notar otra circunstancia. Después de la guerra que comenzó en 1879 todos los hijos del Perú, por un sentimiento natural que yo me hago un deber en respetar, se han abstenido sistemáticamente de reclamar la ciudadanía chilena; i el único peruano que ha roto esa tradición es el señor Astorquiza Libano, este juez que se levanta contra un Diputado i que pretende tratarlo en ménos desde las columnas de la prensa.

Siento que no se encuentre presente el señor Ministro de Justicia, pues, si hubiera venido, me habria permitido rogarle que enviara al juez Astorquiza una nota por la cual le hiciera presente la inconveniencia de la nota que aquel funcionario envió al Ministerio, a propósito de las observaciones formuladas por mí en esta Honorable Cámara.

Con el objeto de conseguir que los empleados públicos no sigan por el plano inclinado en que se vienen deslizando, con estas censuras por los diarios a los Diputados, i hasta asumiendo una situación de acusadores respecto de ellos, creo que habria aun conveniencia en que los diversos Ministerios espidieran al respecto circulares llamadas a recordaries los deberes que tienen con relacion a los poderes constituidos, a fin de volver por las antiguas prácticas de consideracion i respeto entre los funcionarios públicos.

Creo que las palabras que he pronunciado, que ojalá lleguen a conocimiento de ese empleado, bastarán para que en lo sucesivo no se permita esta clase de comunicaciones que son inconvenientes i desmoralizadoras.

El señor DIAZ.—Voi a aprovechar los pocos momentos que quedan de la primera hora para contestar algunas de las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Carelmapu.

Estoi de acuerdo con Su Señoría en que es necesario volver por las buenas i antiguas prácticas. I estoi de acuerdo con el señor Diputado, porque me parece que en estos asientos hai quienes olvidan que a los funcionarios públicos se les deben guardar otra clase de consideraciones que las que ha guardado respecto del juez señor Astorquiza el señor Diputado por Carelmapu.

El señor VAZQUEZ GUARDA.—Yo no he faltado en nada al juez i la mejor prueba de

ello es que el señor Presidente no me ha llamado al órden.

El señor DIAZ.—En la sesion pasada Su Señoría vino a la Cámara a sostener que la nacionalidad del señor Astorquiza era peruana o española i que en consecuencia era inhábil para desempeñar el puesto que tiene i que su nombramiento era ilegal.

Después de eso vino el señor Diputado a la Cámara i se rectificó en la aseveracion que habia hecho ayer.

Después de eso, solicitó el mismo señor Diputado que se oficiara a la Corte de Concepcion pidiéndole ciertos antecedentes, i hoy pide Su Señoría que se le dirija un oficio al señor Ministro de Justicia para que amoneste al señor Astorquiza.

Esto es olvidar por completo las buenas, las antiguas i las correctas prácticas. Cuando así procede el señor Diputado, cuando trae reos ante esta Cámara, de propia autoridad, a uno de los jueces del crimen de Santiago, i cuando dice que la conducta de ese juez es arbitraria i que su funcionamiento es irregular, que ha recibido reprimendas de la Corte de Apelaciones, ¿cómo cree el señor Diputado por Carelmapu que un juez letrado que no tiene asiento en esta Cámara no pueda dirigirse al Ministerio de Justicia con la nota sobre la cual ha llamado tanto la atencion el señor Diputado?

¿Qué razon tiene Su Señoría para creer que los funcionarios públicos aquí atacados se defiendan ante el Ministro de quien dependen, en notas correctas i fundadas como aquellas en que el juez letrado en lo criminal de Santiago se ha dirigido al señor Ministro de Justicia?

Nosotros tenemos sin duda facultades de fiscalizacion sobre todos los funcionarios públicos i esta misma latitud de nuestras facultades nos aconseja proceder con un temperamento que guarde armonía con la importancia i seriedad de nuestras funciones, que parece haber olvidado el honorable Diputado al tratar al juez del crimen señor Astorquiza en la forma en que Su Señoría lo ha hecho.

Yo no encuentro nada de irregular, nada de extraordinario, nada que pueda merecer, no diré censura, ni siquiera la mas leve observacion en la conducta de ese funcionario ni en la comunicacion que ha dirigido al señor Ministro de Justicia.

Esa comunicacion no contiene ningun concepto que pueda ser ofensivo para el señor Diputado.

Se le ha negado habilidad legal para pretender el cargo de juez de letras en lo civil i además se ha dicho que fué ilegalmente nombrado para el cargo de secretario de la Corte de Talca i juez del crimen de Santiago.

Por esto el señor Astorquiza se ha visto obli-

gado a acompañar al Ministerio la carta de ciudadanía en virtud de la cual, según la ley orgánica de tribunales, tiene habilidad legal para desempeñar el puesto que ejerce i para pretender otros de la misma naturaleza.

¿Llama esto la atención del honorable Diputado? ¿Querria Su Señoría que el juez no hubiera dicho que estaba habilitado para desempeñar el cargo que ejerce?

Supongo que lo que mas ha llamado la atención del honorable Diputado es el párrafo final de la nota del señor Astorquiza, en que dice que por su propio decoro i por la dignidad del cargo que desempeña, no descende a contestar las demas observaciones que se han hecho respecto de su conducta funcionaria.

De manera que, según el honorable Diputado de Carelmapu, el señor juez no ha debido vindicarse de los cargos formulados por Su Señoría en contra de su conducta funcionaria.

Por mi parte, estimo que el señor juez ha hecho muy bien en contestar esos cargos i en desentenderse de los demas.

La conducta funcionaria de los jueces letrados está sometida a la supervijilancia de su superior jerárquico que es la respectiva Corte de Apelaciones.

Su Señoría no puede, pues, pretender arrogarse atribuciones que corresponden a aquellos tribunales, provocando aquí un debate de esta naturaleza.

El juez del crimen es independiente de la Cámara en el ejercicio de sus funciones, porque solo depende de la Corte de Apelaciones.

Es por tanto inconveniente e inconducente traer estos debates a la Cámara.

Por esto empecé manifestando que acepto el que volvamos por las buenas prácticas parlamentarias, ejerciendo en la debida forma el

derecho de supervijilancia sobre los servicios i los funcionarios públicos; pero no tratando a los funcionarios públicos en la forma en que lo ha hecho el honorable Diputado de Carelmapu.

Su Señoría nos ha hablado en tono desdeñoso, de ese individuo, de ese empleado. . . .

El señor VASQUEZ GUARDA.—Entonces ¿no lo es?

El señor DIAZ.—Bien; pero debemos guardar a esos funcionarios las consideraciones que les corresponden i a que tienen derecho por su elevada investidura.

Su Señoría, permítame que se lo diga, no ha guardado al juez señor Astorquiza las consideraciones debidas, porque lo ha traído a la Cámara como reo, como un mal funcionario.

Ademas, le ha negado habilidad para el cargo que desempeña i le ha supuesto diversa nacionalidad de la que tiene.

Como ha llegado la hora, dejo la palabra.

El señor VASQUEZ GUARDA.—Descaria usar de la palabra para hacerme cargo brevemente de algunas de las observaciones del honorable Diputado.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Tal vez sería preferible que lo hiciera Su Señoría en la sesión próxima, a ménos que no haya oposicion de parte de los señores Diputados. . .

El señor VIAL UGARTE.—Ya ha terminado la primera hora.

El señor CONCHA (vice-Presidente).—Se suspende la sesión por quince minutos para constituirnos en sesión secreta.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se constituyó la Cámara en sesión secreta.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.